

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1971

NUM. 20.466

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2487

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Montoya y Adela Virginia Rivera, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2488

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. David Inestroza y Delia Hernández Nolasco, vecinos de Belén, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2489

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Rivera y Theda Odri Jones, vecinos de Roa-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2487 al 2490 y 1 al 16
Diciembre y Enero de 1970-71.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3947 al 3952
Noviembre de 1966.

AVISOS

tán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2490

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 436, que literalmente dice:

"Acuerdo N° 436.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1970.—El Concejo del Distrito Central,

ACUERDA:

1°—Prorrogar los efectos del Acuerdo N° 394 emitido por este Organismo el 11 de diciembre de 1969 que contiene el Plan de Arbitrios vigente, a partir del 1° de enero de 1971, hasta el 31 de diciembre del mismo año; y,

2°—Someter el presente acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo para que surta los efectos legales correspondientes. — Comuníquese. — Sello.—José Ramírez Soto.—Sello.—Roberto Ochoa Córdova.—Sello.—Salvador Villela Vidal.—Sello.—David Mendoza Lupiac.—Sello.—Miguel A. Carranza, Secretario".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Cárcamo Roque y Alma Iris Zacapa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Enrique Cantu Caballero y Digna Aracely Paz Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Colindres Gómez y María de Jesús Beneditt Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fasa a la rógina N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deberle los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de dichos inmuebles, el cual se

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.62	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C R	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1509	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020985	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A., al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el

siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros;

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A., al 3 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Víctor Roberto Méndez Ruiz Z., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación y su correspondiente diseño, signo o etiqueta, de conformidad con la siguiente inscripción: sobre un fondo oscuro, la figura de un vaso labrado. En la parte superior la palabra "Vaso", y sobre la boca de la figura, la denominación "Kuti-Sano". Sobre la



figura del vaso, en posición oblicua y leyéndose de abajo hacia arriba, la palabra: "Medicinal". En la parte inferior las palabras "De Azufre"; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se podrá usar en todos los tamaños, colores y estilos de letra, sobre los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la

solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Documentos. — Razonamiento. — Petición. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Accionando en representación de la empresa Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, organizada conforme a las leyes de la República, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Efigie de una Negrita con Turbante", según clisé,



marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, especialmente polvos para hornear, soda, levadura, alimentos en lata, legumbres, dulces y derivados, jugos, gelatinas, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite necesario y, en definitiva resolver de conformidad, concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RONCALES. S. A., sociedad organizada bajo las leyes de España, domiciliada en la ciudad de Zaragoza, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROSPIDIN

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 202.200, el 30 de enero de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

CEDIGOCINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.106, el 1° de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

FRIDERON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Richardson-Merrel Inc., domiciliada en 122 East 42nd Street, ciudad de New

York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VANOBID

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PIPORTYL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chitos International y Compañía Limitada, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARIMBA

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 22.878, inscrito en la Oficina de Patentes y Marcas de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papalinas, maní, tostaditas de maíz y toda clase de productos alimenticios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Biofarma Societé Anonymé, sociedad organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 4 Rue Deleau, Neuilly-sur-Seine, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PONDERAL

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña y por la primera vez en el

mundo, de la marca de fábrica denominada:

SEFRAMED

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas y específicamente preparaciones antibióticas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Chevron Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORTHENE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 24.111, del 27 de marzo de 1971, de la Oficina

de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pesticidas, insecticidas, fungicidas, todos para usar en la agricultura, horticultura y usos domésticos, así como en el control industrial de las plagas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Hans Schawarzkopf G.m.b.H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Hohenzollernring 127-129 de Hamburgo 50, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

IMPRESION

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medios para el cuidado del cabello, preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, para lavar

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se convoca a los Accionistas de la Arrocería Centroamericana, S. A., a la sesión ordinaria anual de la Asamblea de Accionistas, que habrá de celebrarse en primera convocatoria, el día 21 de septiembre de 1970, en el domicilio social, sito en la carretera de Chamelecón, San Pedro Sula, a las cinco treinta pasado meridiano. La orden del día consistirá de:

Lectura del Acta de la Sesión anterior para su aprobación, modificación o improbación.

Lectura del informe del señor Presidente.

Lectura del Balance General de la Compañía, cerrado el 31 de julio de 1971 y estados anexos.

Lectura del informe del señor Comisario.

Resolver sobre la aprobación, modificación o improbación del Balance General y estados anexos.

Resolver sobre la declaración de dividendos.

Elección de los miembros del Consejo de Administración y Presidente de la Compañía y asignación de sus emolumentos.

Elección del Comisario de la Compañía y asignación de sus emolumentos.

En el caso de no haber quórum para celebrar la sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, con cualquier asistencia, en el mismo lugar, el día 22 de septiembre de 1971, a las 6 p. m.

En San Pedro Sula, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. LAUREANO F. GUTIERREZ,
Secretario.

31 A. 71.

ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería en general; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fadel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A., y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía.—En representación de la sociedad "Productos Alimenticios Real, S. de R. L.", una sociedad constituida, conforme las leyes del país y con domicilio en este Distrito Central, extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "COLUMBIA".



palabra utilizada para amparar y proteger la fabricación y exportación de

toda clase de condimentos, salsas, cremas, sodas, gelatinas, esencias, sopas, jugos, levaduras y mixtura que elabora mi representada en su domicilio social, y se aplica a los productos impresa dentro de una corbata de diferente color y tamaño, sobre los envases, cajas, bolsas, latas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño el clisé y demás documentos de ley. Al señor Secretario de Estado pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados; darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo de estilo.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Sociedad "Lacer, S. A., Industria Químico-Farmacéutica Ibero Alemana", domiciliada en Barcelona, España, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en las palabras:

ISOKET RETARD

que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos que fabrica, consistentes en especialidades farmacéuticas, sobre los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado, para que se me devuelva y las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud y el trámite correspondiente, y que en su oportunidad, se emita el Acuerdo, conce-

REFORMAS AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público:

Que en sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.", celebrada en esta ciudad, el día martes 15 de junio del corriente año, la cual aparece consignada en Acta N° 402 del Libro respectivo, se acordó reformar la Escritura Social y Estatutos de la referida Empresa, en lo relativo a la organización del Consejo de Administración; y que dicha Acta fue protocolizada en Escritura Pública, que con fecha 1° de julio de este mismo año, autorizó el Notario Rodolfo Córdoba Pineda.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1971.

CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.
Consejo de Administración.

31 A. 71.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 20 de septiembre de 1971, a las 11:00 a. m., en las oficinas de la Empresa, situadas en el local que ocupa la Planta, en la Carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería, en Comayagüela, para tratar:

1) Del aumento del Capital Social.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurren.

VIOLETA MONCADA R.,
Secretaria del Consejo de Administración.

31 A. 71.

diendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Feliciticia Mancía Leiva de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos

y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno situado en jurisdicción de la aldea de Amarateca, en este Distrito Central, conocido con el nombre de "Potrero Viejo", que mide treinta manzanas de extensión, más o menos, con estos límites: al Norte, con propiedad de Antonio Varela, Río del Hombre de por medio; al Sur, con propiedad de Salustino Estrada; al Este, con terreno de Juan Abudoj, una pequeña parcela de Francisco Zúniga Sánchez y con parte de carretera, y; al Oeste, con terreno de Salustino Estrada. Está acotado de piedra y alambre. Tengo más de diez años de estar en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo en dicho terreno otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la

información de los señores Teodoro Barrientos, casado, Feliciano Mavia Martínez, casado y Salomón Avila Estrada, soltero, mayores de edad, labradores, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

31 A., 30 S. y 30 O. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que en fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se me conceda patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO DE GUIA PARA UN MOLDE DE VACIADO CONTINUO DE MOVIMIENTO OSCILATORIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rasure y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 A., 30 S. y 30 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que en fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Thames House North, Millbank, London, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se me conceda patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPUESTO PESTICIDA VEGETAL".

CONVOCATORIA

CONSTITUIDO POR UNA 3-AMINO 1H-2,1,4-BENZOTIADIAZINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 A., 30 S. y 30 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Snam Progetti, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "SISTEMA DE ANCLAJE PARA BOYAS DE AMARRE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 A., 30 S. y 30 O. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de

Por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad TABACALERA HONDUREÑA, S. A., a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, a partir de las tres de la tarde del día 17 de septiembre de 1971, para conocer del siguiente orden del día:

Comprobación de quórum e instalación de la Asamblea.

Distribución de dividendos a los accionistas de la Empresa

En caso de que en la fecha y hora indicadas no se reuniere el quórum legal, la reunión tendrá lugar al siguiente día en el mismo sitio y hora señalados para la primera reunión.

San Pedro Sula, 19 de agosto de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 y 31 A. 71.

Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Laguna Seca, del domicilio de Laguna Seca, Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 197, Inscripción N° 197 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 26 de agosto de 1971.

DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 28 al 31 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Servicio Doméstico, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 196, Inscripción N° 196 del Tomo II del Libro de Registro de Organi-

zaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 26 de agosto de 1971.

DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 28 al 31 A. 71.

Viene de la Página N° 1

Auerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Mendoza Abate y Olga Marina Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Auerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel González y Francisca Rivera Mendoza, vecinos de La Venta, Francisco Morazán, previo en-

tero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Espinoza y Tirza Velásquez, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José C. Gutiérrez y Angela María Pagoada, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Cisne Reyes y Reina Cristina Aguilar Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Presidio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, los cambios siguientes:

ASCENSO DE SOLDADO A CABO
Camilo García Mejía, en sustitución de Eduardo Maspín Paulisto.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS

Eran Pérez Lascico, Venancio Brown, en sustitución de Camilo García Mejía y Edor Maspín Paulisto.

El ascendido y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 10

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Hermenegildo Andino Cáliz, Soldado del Resguardo del Presidio de Tela, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano Teodoro Orellana, quien paso a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

Aprobar en Contrato N° 1, que literalmente dice:

“Contrato N° 1.—Nosotros, María Luisa de Sánchez, comerciante, y Virgilio Urmeneta R., Abogado, mayores de edad, casados, ambos vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, actuamos, la primera por sí, y el segundo, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente Contrato, bajo las siguientes condiciones:

Primero: La señora María Luisa de Sánchez, es dueña de una casa sita en Puerto Lempira, cabecera del departamento de Gracias a Dios, la cual alquila al Gobierno, por los meses de enero a diciembre del corriente año, y por el precio de (L 30.00) treinta lempiras mensuales,

para que funcione allí, el Resguardo de la Cárcel Pública.

Segundo: Don Virgilio Urmeneta R., en su carácter ya expresado, acepta para el Gobierno, el arrendamiento de la casa de la señora en mención, por los meses y precio que se indica. Y, para seguridad de ambos, firman el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a primero de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) María Luisa de Sánchez, Identidad N° 5, Folio 6, Tomo.—(f) Virgilio Urmeneta R.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 12

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Gloria Abrado Rendón, Oficinista Taquígrafo I de la Sección Servicios Administrativos, dependiente del Ministerio de Gobernación y Justicia, en sustitución de la ciudadana Gloria Cecilia de Montoya quien interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 13

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Pardo Pérez y Herminia Fonseca Andino, vecinos de Potrerillos, Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino

Educación Pública

Acuerdo N° 3947

Comayagüela, D. C., 10 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes Acuerdos de alquileres de casa, en los cuales funcionan algunas Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

José Lino Servellón Servellón, cancelar el Acuerdo N° 928 del 1° de marzo de

Cruz Nuñez y Evangelina Zelaya, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Galeas Osorto y Reina Agüero Vásquez, vecinos de Reitoca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Laora Ayrton Nixon Matute y Carol Dora McKenzie, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

1966, y Acuerdo N° 1987, del 9 de marzo del mismo año, en los que nombra a José Lino Servellón S., propietario de las casas que ocupan las Escuelas Rurales Mixtas de la aldea Hierbabuena y el Escarvadero, del municipio de Lepaterique, por meses de marzo a diciembre del presente año, a razón de L 15.00 y 10.00 mensuales.

Modesto Escoto Irías, cancelar el Acuerdo N° 658, del 24 de febrero de 1966, en el que se nombra a Modesto Escoto Irías, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea Monte Redondo, Distrito Central, a partir del 1° de noviembre del presente año.

Miguel Santos Cruz, cancelar el Acuerdo N° 658 del 24 de febrero de 1966, en el que nombra a Miguel Santos Cruz, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la Aldea Vieja Arcadia, del municipio de Santa Ana, a partir del 1° de noviembre del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3948

Comayagüela, D. C., 10 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 928, de fecha 1° de marzo de 1966, en la parte que dice:

Alfredo Maradiaga, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana (Anexo) del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, a razón de L 20.00 mensuales. *Deberá leerses* a partir del 1° de agosto a razón de L 10.00 mensuales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3949

Comayagüela, D. C., 10 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casa, para el funcionamiento de algunas Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

YORITO

Sabina v. de Castro, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Cleto

González", en el municipio de Yorito, a partir del 1° de mayo del presente año, valor mensual del alquiler, L 10.00.

Miguel Baca, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Cleto González", en el Pueblo de Yorito, a partir del 1° de febrero al 30 de abril, del presente año, a razón de L 35.00 mensuales.

Luis Andrés Lazo, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Cleto González", en el Pueblo de Yorito, a partir del 1° de febrero al 30 de noviembre, a razón de L 20.00 mensuales.

Jesús González, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea Santa Cruz, municipio de Yorito, a partir del 1° de febrero al 31 de julio, a razón de 10.00 mensuales.

SULACO

Telésforo Hernández, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Cristóbal Colón", de la aldea San Antonio, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Antonio Cruz, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Cristóbal Colón", de la aldea San Antonio, del municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Policarpo Ramírez, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Francisco Morazán", en el Pueblo de Sulaco, a partir del 1° de febrero al 30 de noviembre, a razón de L 30.00 mensuales.

Alfonso Reaños, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Francisco Morazán", del municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 30.00 mensuales.

Eugenia Palma, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea Las Pilas, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Virginia Rodríguez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Luis Borjas", de la aldea Mogotes, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Santos Banegas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Luis Landa", de la aldea Quebrada Arriba, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Casimira Mencías, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona", de la aldea Pueblito, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Jesús Hernández, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Augusto C. Coello", de la aldea Oropéndolas, municipio de Sulaco, a partir del 1° de febrero, a razón de L 10.00 mensuales.

Martín Palma, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Luis Landa", de la

aldea Jalapa, municipio de Sulaco, a partir del 1º de febrero y a razón de L 10.00 mensuales.

Gilberto Rosales Rodríguez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Inocente Rosales", de la aldea Nombre de Jesús, municipio de Olanchito; valor mensual del alquiler L 10.00, a partir del 1º de febrero al 30 de noviembre del año en curso.

Humberto Zelaya Puerto, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Vicente D. Anthony", de la aldea El Cayo, municipio de Arrenal, valor mensual del alquiler L 20.00, a partir del 1º de febrero del presente año.

Concepción Montoya Núñez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "John F. Kennedy", de la aldea El Guanacaste, municipio de Arrenal, a partir del 1º de febrero del año en curso, valor mensual del alquiler L 10.00.

Benjamín Ferrera Gómez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea de Santa Marta, municipio de Yorito, a partir del 1º de febrero del año en curso, al 30 de noviembre, valor mensual del alquiler L 10.00.

MUNICIPIO DE YORO

Cecilio Velásquez George, propietaria de la casa de Escuela "Marco A. Soto", de la aldea La Laguna, de La Capa, municipio de Yoro, a partir del 1º de febrero del año en curso, valor mensual del alquiler L 10.00.

MUNICIPIO DE PROGRESO

Abraham Yanes, propietario de la casa que ocupa el Anexo "José T. Cabañas", en el municipio de Progreso; valor mensual del alquiler L 50.00, a partir del 1º de febrero del año en curso.

Rafael Tróchez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "San Francisco", en el municipio de El Progreso, a partir del 1º de febrero del presente año, valor mensual del alquiler L 60.00.

Roberto S. Handal, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Lempira", de Urraco Norte, jurisdicción del municipio de El Progreso, a partir del 1º de febrero del año en curso, valor mensual del alquiler L 60.00.

Alfredo Barahona Reyes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Juan Francisco Meza", de la aldea El Paraíso, municipio de Progreso, a partir del 1º de febrero del año en curso; valor mensual del alquiler L 20.00.

Petrocinio Rodríguez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Rómulo E. Durón", de la aldea San José, de la 14, en el municipio de El Progreso, a partir del 1º de febrero del año en curso; valor mensual del alquiler L 20.00.

El gasto se imputará a la partida correspondiente en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3950

Comayagüela, D. C., 10 de noviembre de 1966.

Considerando: Que el Centro Regional de Libros de Texto ODECA-ROCAP, ha sometido a la consideración del Ministerio de Educación Pública, en el libro de texto de Estudios Sociales, para el Primer Grado de la Escuela Primaria, el cual se sometió al estudio del Consejo Técnico de Educación, organismo que emitió dictamen favorable para su adopción como texto oficial,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar texto oficial el libro de Estudios Sociales para el Primer Grado de las Escuelas Primarias del país, preparado por el Centro Regional de Libros de Texto ODECA-ROCAP.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3951

Comayagüela, D. C., 11 de noviembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha dos de febrero del presente año, por José María Ordóñez Callardo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares del Ciclo Común de Cultura General, acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física y Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3952

Comayagüela, D. C., 11 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Céleo Mendoza, Subdirector (interino) de la Escuela Rural Mixta "15 de Septiembre", de la aldea Río Plátano del municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias, en sustitución de Mima Mendoza de Pineda a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo a partir del 15 de octubre.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 113 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

